



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 18 de junio de 2018

RES. OAyF N° 117 /2018

VISTO:

El Expediente DCC N° 238/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Seguros", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 363/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A., que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido; de Incendio, Robo y Daños para las computadoras portátiles, tablets, computadoras *All in One* y Desfibriladores Externos Automáticos; contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva; contra Riesgo de Cristales; de Robo a Primer Riesgo Absoluto; de Vehículo Automotor Flota; de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores; para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo "Renault Master PH3 DCI 120 L 1H1 PKNF" detallado en el punto 6.40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuestión y para las motocicletas, para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 152/233).

Que por Resolución OAyF N° 001/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2015 y se adjudicaron los renglones 1, 3, 5 y 7 a Federación Patronal Seguros S.A. por el monto total de quinientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con 43/100 (\$505.543,23) IVA incluido, el renglón 2 a Nación Seguros S.A. por la suma de ciento ochenta y un mil quinientos diez pesos con 25/100 (\$181.510,25) IVA incluido y los renglones 4, 6, 8 y 9 a Provincia Seguros S.A. por un valor total de un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos cinco pesos con 36/100 (\$1.369.505,36) IVA incluido (fs. 1062/1064).

Que la citada contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 937 retirada por Nación Seguros S.A. el 8 de enero de 2016 (fs. 1076), 938 retirada por Federación

Patronal Seguros S.A. el 8 de enero de 2016 (fs. 1078/1079) y 936 retirada por Provincia Seguros S.A. el 11 de enero de 2016 (fs. 1080/1086).

Que es oportuno señalar que el Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras contempla que las coberturas de todos los seguros tendrán un plazo de vigencia de doce (12.-) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del 10 de enero de 2016, fecha en que vencieron las pólizas vigentes al momento de la adjudicación. En consecuencia, el vencimiento operó el 10 de enero de 2017.

Que, como garantía de ejecución de contrato, Nación Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 382.231 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.-cuya copia obra a fojas 1091/1094- por la suma de dieciocho mil ciento cincuenta y un pesos con 03/100 (\$18.151,03) y Provincia Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 000970369 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A. -obrante a fojas 1142/1146- por la suma de ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos con 54/100 (\$136.950,54). Por su parte, la firma Federación Patronal Seguros no presentó garantía de adjudicación amparada en el inciso a) del artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales concordante con el inciso a) del artículo 101 de la Ley 2095.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pago obrante a fojas 1271 (cfr. Nota DGPAC N° 111/2017 de fs. 1272).

Que los Ministerios Públicos Fiscal y Tutelar, en su calidad de áreas requirentes, prestaron conformidad a la contratación de marras (cfr. correos electrónicos de fs. 1274/1275). A su vez constan los Partes de Recepción N° 8 (fs. 1096 y 1188), N° 9 (fs. 1107 y 1184), N° 658 (fs. 1110 y 1186), N° 10 (fs. 1112 y 1255), N° 698 (fs. 1150), N° 699 (fs. 1151), N° 700 (fs. 1152) suscriptos por las Direcciones Generales de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de Infraestructura y Obras y de Informática y Tecnología, de los cuales se desprenden las conformidades técnicas debidas.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la contratación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

marras (fs. 1276/1277) e impulsó el trámite de devolución de las mentadas garantías (cfr. Nota DGCC N° 248/2018, fs. 1277).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8287/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *"(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por las firmas Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A."* (fs. 1282/1284).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Dirección General de Programación y Administración Contable, las áreas requirentes y técnicas competentes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, encontrándose vencido el plazo de la contratación y teniendo presente los Partes de Recepción Definitiva donde constan las conformidades debidas, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Nación Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 382.231 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma total de dieciocho mil ciento cincuenta y un pesos con 03/100 (\$18.151,03) y a Provincia Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 000970369 emitida por la firma Chubb Argentina de Seguros S.A. por la suma total de ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos con 54/100 (\$136.950,54), ambas constituidas como garantías de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 28/2015 (Órdenes de Compra N° 937 y N° 936 respectivamente).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión. Asimismo deberá comunicar lo resuelto al Ministerio Público de la Ciudad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Nación Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 382.231, emitida por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 28/2015 (Orden de Compra N° 937), por la suma total de dieciocho mil ciento cincuenta y un pesos con 03/100 (\$18.151,03).

Artículo 2°: Autorícese la devolución a Provincia Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 000970369, emitida por la firma Chubb Argentina de Seguros S.A., constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 28/2015 (Orden de Compra N° 936), por la suma total de ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos con 54/100 (\$136.950,54).

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución. Asimismo deberá comunicar la presente al Ministerio Público de la Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

